

Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2018-102-003974-3
Fecha: 28/02/2018 08:59:40->102
FUN: DIMITRI ZANINOVICH V-100
Anexos: 18 folios



Bogotá D.C

PARA: DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA
Presidente

LINA QUIROGA VERGARA
Vicepresidente Jurídico

DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de seguimiento a la actualización del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado "EKOGUI" (PIL 11). Segundo semestre 2017.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de febrero del 2018, realizó seguimiento al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "EKOGUI", verificando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1069 de 2015 y en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2017; al respecto se estableció que la Agencia está dando cumplimiento a varias de las obligaciones previstas, salvo en casos relacionados con el cumplimiento de algunas funciones de los apoderados y de la administradora del Ekogui.

En el siguiente cuadro se presentan los resultados de la evaluación realizada.

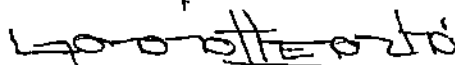
PROYECTO/ OBJETO DE LA AUDITORIA	NO CONFORMIDADES	RECOMENDACIONES
Informe de seguimiento a la actualización del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado "EKOGUI" (PIL 11).	6	3

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: *RAD_S*
RAD_S
Fecha: *F_RAD_S*

Las no conformidades y las recomendaciones se describen en el capítulo 7 del informe que se anexa a la presente comunicación.

De acuerdo con lo previsto en el literal g art. 4º, los literales h, j y k del artículo 12 y el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe al Gerente del Grupo Interno de trabajo de Defensa Judicial y a la Administradora del Ekogui, con el fin que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días contados a partir de la radicación.

Cordial saludo,



GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control interno

C.C. Dr. Alejandro Gutierrez Ramírez- Gerente GIT Defensa Judicial
Dra. Liliana Poveda Buendía-Administradora sistema EKOGUI.

Anexo: Informe 18 (dieciocho) folios
Preparó: Diana Carolina Medina – Contratista Control Interno
Borrador No. 20181020006048



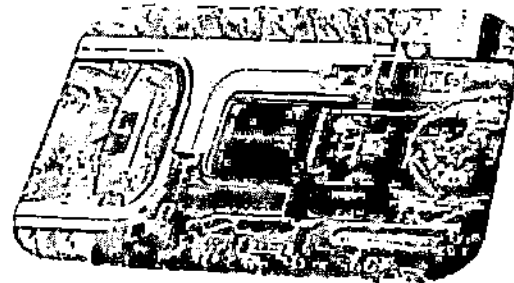
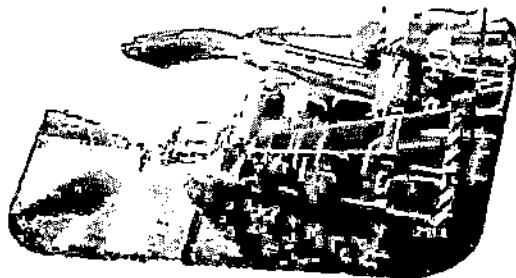
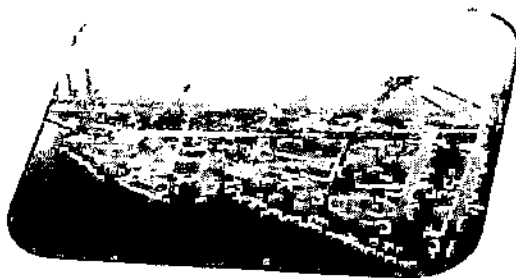
Agencia Nacional de Infraestructura

INFORME DE AUDITORÍA PIL 11 – Seguimiento a la actualización del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado – “EKOGUI”. Segundo semestre 2017.



INFORME DE AUDITORÍA

Ministerio de Transporte



SEGUIMIENTO A LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO “EKOGUI. SEGUNDO SEMESTRE 2017.

FEBRERO DE 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. METODOLOGÍA.....	3
4. MARCO LEGAL.....	5
5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.....	6
5.1 Plan de mejoramiento institucional.....	6
5.2 Plan de mejoramiento por procesos.....	8
6. DESARROLLO DEL INFORME.....	12
7. RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES.....	25
7.1 Recomendaciones	25
7.2 No conformidades	27

1. OBJETIVOS

- Verificar el avance y/o cumplimiento de las unidades de medida propuestas por el área auditada para superar las causas que dieron origen a los hallazgos formulados por la Contraloría General de la República, asociados al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa-EKOGUI.
- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones y no conformidades emanadas de esta oficina de acuerdo con el informe de auditoría anterior (primer semestre de 2017).
- Evaluar y verificar los registros de la Agencia Nacional de Infraestructura en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, de acuerdo con lo previsto en el *“Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI –Perfil jefe de control interno-versión 4.0”*, adoptado mediante Circular Externa No. 05 del 24 de junio de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Evaluar y verificar las siguientes acciones y recursos tendientes a garantizar la adecuada defensa judicial en la entidad, así:
 1. Adopción e implementación de la política de prevención del daño antijurídico.
 2. Recurso humano destinado para la defensa judicial.
- Evaluar y verificar la implementación del Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado – MOG en la entidad, de acuerdo con la Circular Externa No. 24 del 28 de diciembre de 2015 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE.

2. ALCANCE

Evaluar y verificar el cumplimiento por parte de la entidad sobre la actualización de información en el sistema “EKOGUI” requerida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en atención a lo previsto en el Decreto 1069 de 2015 para el período correspondiente al segundo semestre del año 2017 (julio-diciembre).

3. METODOLOGÍA

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno, es la usualmente implementada para la elaboración de este tipo de informes de acuerdo con los procedimientos, formatos y alcances dispuestos para tal fin. En este sentido, la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta dentro del sistema integrado de gestión con el procedimiento de Auditoría (EVCI-P-002) dentro del proceso de Evaluación y Control Institucional.

Entrevista:

Los días 2 y 5 de febrero de 2018 se realizó entrevista a la funcionaria Liliana Marcela Poveda Buendía, en su calidad de administradora del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- “EKOGUI”, con el fin de solicitar la siguiente información:

- Avances del plan de mejoramiento presentado con ocasión del informe de auditoría realizado por esta oficina sobre “EKOGUI”, primer semestre del año 2017.
 - Estado actual de la aprobación e implementación de la política de prevención del daño antijurídico y soportes de los mismos.
 - Cuadro de las personas que conforman el grupo interno de trabajo de defensa judicial organizados por subgrupos de trabajo liderados por un abogado de planta, haciendo alusión al perfil requerido, actividad desempeñada y nombre.
 - Cuadro que contenga la identificación de los abogados externos asociados a la defensa judicial de la entidad, discriminado por proyecto, convocante (concesionario), y apoderado.
 - Cuadro de los abogados (de planta y contratistas) que hacen parte del grupo interno de trabajo de defensa judicial, discriminado por el tipo de proceso y el número de procesos asignado a cada abogado.
 - Datos relevantes del sistema “EKOGUI” que exige la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la certificación emitida por el Jefe de Control Interno, que da cuenta del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 y del instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
-
- Porcentaje de creación de nuevos usuarios en el sistema y usuarios inactivos.
 - Porcentaje de usuarios capacitados en el Ekogui.
 - Porcentaje de procesos activos a cargo de la entidad radicados en el sistema.
 - Porcentaje de solicitudes de conciliación allegadas a la entidad y radicadas en el sistema.
 - Porcentaje de procesos terminados con registro en el sistema del sentido del fallo.

- Porcentaje de solicitudes de conciliación que tengan registrado en el sistema si se procedió o no a la conciliación.
 - Porcentaje de procesos que tengan registrado en el sistema el valor de la provisión contable en caso de pérdida.
 - Porcentaje de procesos que tengan registrado en el sistema la calificación del riesgo procesal.
 - Porcentaje de fichas de conciliación registradas en el sistema.
- Los procedimientos y formatos existentes asociados al Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado – MOG de los procesos liderados por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Entidad.

Revisión de registros y documentos:

El 6 de febrero de 2018 la administradora del sistema “EKOGUI” remitió los documentos pendientes, los cuales se solicitaron con ocasión de la entrevista de auditoría, con el fin de realizar una revisión, evaluación y verificación integral de la información.

Análisis y conclusiones: Como resultado de los anteriores puntos se evidenció el avance y cumplimiento de varios de los aspectos auditados y en algunos casos se generaron no conformidades y recomendaciones, que se ampliarán en el capítulo 7 del presente informe.

4. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia:
 - Inciso 1º del artículo 209 de la Constitución *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...).”*
 - Artículo 2º, son fines esenciales del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.”*
 - Artículo 90 que prevé (...) *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la*

omisión de las autoridades públicas”.

- Ley 87 de 1993, que establece que el control interno deberá expresarse a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación del personal.
- Circular ANDJE No. 02 del 13 de mayo de 2014 – *“Lineamientos de defensa jurídica sobre aplicación del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – Ley 1437 de 2011 – CPACA”.*
- Circular ANDJE No. 03 del 20 de junio de 2014 – *“Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención”.*
- ANDJE No. 14 del 29 de diciembre de 2014 – *“Diccionario de campos del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado y solicitud de actualización de información”.*
- Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.*
- Circular ANDJE No. 18 del 24 de julio de 2015 – *“Certificación”.*
- Circular ANDJE No. 20 del 7 de septiembre de 2015 – *“Lineamientos para la formulación de solicitudes al grupo de administración gestión y soporte del sistema único de gestión e Información Litigiosa del Estado -Ekogui”.*
- Circular ANDJE No. 24 del 28 de diciembre de 2015 – *“Adopción progresiva y gradual del modelo óptimo de gestión de la defensa jurídica del Estado – MOG”.*
- Circular ANDJE No. 5 del 24 de junio de 2016 – *“Instructivo del Sistema único de gestión e información litigiosa del Estado – EKOGUI – perfil Jefe de control interno. Versión 4.0”.*

5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

5.1 Plan de mejoramiento institucional

Como antecedentes se identifican dentro del plan de mejoramiento institucional – PMI los siguientes hallazgos, a saber:

No. Hallazgo	Descripción hallazgo	Unidades de medida	Porcentaje de cumplimiento	Fecha terminación metas
903-15 -	<p>Hallazgo 15. Control procesal. Administrativo.</p> <p>En la defensa judicial de la entidad, durante la vigencia 2013, se evidenciaron fallas de control procesal tales como:</p> <p>a) La entidad no cuenta con una efectiva base de datos que consolide y reporte en tiempo real su información judicial, solo cuenta con un aplicativo en Excel.</p> <p>b) Dentro de la evaluación al control interno, se pudo determinar la existencia de dificultades en la consolidación de la información final de la entidad al sistema Único de Información de Gestión Jurídica del Estado – LITIGOB.</p> <p>c) El formato (base de datos) implementado por la entidad no cuenta con los insumos de control periódico, evaluación electrónica, trazabilidad, alertas y control de términos procesales.</p> <p>d) Se identificó que la entidad cuenta con un archivo documental de expedientes, que contiene sus principales piezas procesales,</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte de actualización del sistema de información Ekogui. 2. Jornada de Capacitación. 3. Actualización, elaboración e implementación de procedimientos. 4. Informe de cierre. 	100%	2017/09/30

	<p>archivo que no se encuentra debidamente alimentado.</p> <p>e) Se determinó que los programas de capacitación para las áreas de apoyo jurídico son insuficientes y que no se cuentan con criterios unificados para atender sus pleitos jurídicos.</p> <p>f) Falta de disponibilidad oportuna de recursos en caja menor para satisfacer los gastos requeridos para la efectiva defensa en procesos judiciales fuera de la sede de la entidad.</p> <p>g) Fallas en la defensa judicial por parte de algunos apoderados de la ANI.</p>			
1073-37	<p>Hallazgo 37. Administrativo - Sistema Único de Gestión Jurídica del Estado - Litigob y Migración al Ekogui</p> <p>El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "EKOGUI" presenta inconvenientes para su debida implementación dentro de la ANI, lo que demuestra la existencia de deficiencias en el control en su gestión procesal, situación que impide efectuar un seguimiento puntual sobre sus actuaciones, pudiendo con ello afectar la efectiva toma de decisiones en la entidad y eventuales traumatismos en su proceso de defensa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte de actualización del sistema único de gestión e información litigiosa del Estado-Ekogui. 2. Jornada de Capacitación. 3. Actualización, del procedimiento de defensa judicial del Estado y la elaboración e implementación de los procedimientos de conciliación extrajudicial y acciones de tutela 4. Informe de cierre. 	100%	2017/09/30

223-16	<p>En algunas carpetas de los procesos judiciales se evidencia desorden cronológico, faltan piezas procesales relevantes que den cuenta de su historia, desarrollo y estado actual, algunos documentos no tiene fecha de su expedición y otros sin constancia de radicación en el despacho de conocimiento, en muchos no fue posible determinar el nombre del apoderado del INCO.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualización de procedimientos 2. Evaluación de la Tabla de Retención Documental -TRD para la gestión de defensa Judicial 3. Actualización hoja de control documental 4. Informe de cierre 	100%	2017/09/30
904-16	<p>Modelo de gestión Judicial. Administrativo.</p> <p>La entidad no ha implementado procedimientos para todas sus facetas procesales (procesales, extraprocesales, medidas cautelares etc.) que facilite la debida ejecución de acciones dirigidas al cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el proceso de gestión jurídica no ha identificado sus riesgos, razón por la cual no está contenido en el mapa de riesgos suministrado a la CGR.</p> <p>De otra parte, la ANI no cuenta con un modelo definido de gestión de la Gerencia de Defensa Judicial, que permita determinar indicadores de control, seguimiento y evaluación a la gestión procesal de sus funcionarios, personal externo y de los recursos recuperados por acciones de repetición y llamamientos en garantía</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adopción de procedimiento 2. Formulación indicadores 3. Reporte de actualización del Sistema de Información e-kogui 4. Actualización de los mapas de riesgo del proceso gestión jurídica en lo que a defensa judicial se refiere. 5. Informe de cierre 	100%	2017/09/30
1075-39	Hallazgo 39. Administrativo - Control Procesal	1. Adopción de procedimiento	100%	2017/09/30

	Se verifica la existencia de deficiencias en el control a la gestión procesal de la entidad, situación que impide efectuar un seguimiento puntual sobre los procesos que en un momento determinado cursan contra la entidad y originar eventuales traumatismos en su proceso de defensa.	2. Formulación indicadores 3. Reporte de actualización del Sistema de Información ekogui 4. Informe de cierre		
1168-27	<p>Hallazgo No. 27. Administrativo. Control Procesal. Como resultado de la prueba de recorrido realizada, de la información reportada y de la auditoría efectuada por la OCI, se evidencia la existencia de hechos que constituyen debilidades de control en su gestión procesal, lo anterior por las siguientes razones</p> <p>A) Alimentación del sistema EKOGUI:</p> <p>1. Desactualización en la debida alimentación del sistema, toda vez que de los 718 procesos sin asignar apoderados durante el 2015, quedan a la fecha pendientes de actualizar un aproximado de 200 procesos.</p> <p>2. Los procesos terminados y las conciliaciones extrajudiciales realizadas durante el II sem 2016 evidencian retrasos.</p> <p>3. La entidad tiene desactualizado en el sistema su provisión contable y calificación del riesgo de procesos.</p> <p>B) Proceso y procedimiento de conciliación:</p> <p>1. El proceso de conciliación no cuenta con indicadores de gestión</p>	<p>Parte A.</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA:</p> <p>1 Reporte de actualización del Sistema ekogui.</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA:</p> <p>2. Procedimiento de provisión contable.</p> <p>Parte B</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA:</p> <p>3. Implementación procedimineto de conciliación extrajudicial</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA:</p>	0%	30/06/2018

	<p>para verificar la efectividad y ahorro patrimonial de las conciliaciones aprobadas.</p> <p>2. Durante la vigencia 2016, el procedimiento de conciliaciones prejudiciales no se encontraba subido en la plataforma de la entidad, en cumplimiento del Decreto 1069 de 2015.</p> <p>C) Mapa de riesgos:</p> <p>Se evidenció que 5 de los 8 riesgos del proceso de gestión jurídica, no reportan acciones requeridas para su mitigación, responsables de la acción ni indicadores.</p>	<p>4. Formular indicadores gestión relacionado con ahorro en acuerdos conciliatorios.</p> <p>Parte C</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA:</p> <p>5. Revisión del mapa de riesgos del proceso de gestión jurídica en lo que se refiere a las actividades de Defensa Judicial.</p> <p>INFORME DE CIERRE</p> <p>6. Informe de cierre.</p>		
<p>1179-38</p>	<p>Hallazgo No. 38 Administrativo. Procesos a favor y en contra. La Agencia Nacional de Infraestructura no cuenta con una metodología de reconocido valor técnico que le permita evaluar el riesgo de los procesos que se encuentran en litigios y demandas y conciliaciones extrajudiciales y con base en esta hacer una estimación técnica de la probabilidad de pérdida de los procesos en contra y a favor de la entidad.</p> <p>De igual manera, se evidencian procesos que no se encuentran en el EKOGUI y que algunos procesos no tienen valor.</p>	<p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVA</p> <p>1. Conciliación de información entre VAF y Gerencia de defensa Judicial</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVA</p> <p>2. Implementar procedimiento de provisión contable</p>	<p>0%</p>	<p>30/06/2018</p>

		INFORME DE CIERRE		
		3. Informe de cierre.		

Tabla No: 1- PMI – OCI 2018.

Se observa que de los 7 hallazgos formulados por la Contraloría General de la República, 5 se cumplieron al 100% atendiendo a las unidades de medida propuestas, los cuales serán revisados por la Contraloría en esta vigencia para determinar si los declara efectivos o no. Respecto de los dos (2) hallazgos restantes, se advierte por esta auditoría que no se reporta ningún porcentaje de cumplimiento teniendo en cuenta que la fecha de cumplimiento de las unidades de medida establecida es el 30 de junio de 2018; en consecuencia, aún se cuenta con plazo para seguir avanzando en el cumplimiento, con el fin de lograr las metas previstas para superar dichos hallazgos, en la fecha establecida.

Es importante tener en cuenta que el plan de mejoramiento institucional es una herramienta vital para salvaguardar el régimen de responsabilidad de la entidad frente a los organismos de control del Estado, circunstancia que hace imprescindible su cumplimiento con rigor.

5.2 Plan de mejoramiento por procesos

Como antecedente reciente se hará referencia a las no conformidades evidenciadas en el informe de auditoría del año 2017 primer semestre, que en su oportunidad fueron dadas a conocer a la gerencia de defensa judicial, así:

No.	NO CONFORMIDAD	SUBSANADA SI/NO	OBSERVACIONES OCI
1	La entidad no registra las solicitudes de conciliación ni las fichas de los casos estudiados en sede del comité de conciliación en el sistema EKOGUI; por lo tanto, dicho sistema se encuentra desactualizado a la fecha, situación que se ha observado desde el informe de auditoría del primer semestre del año 2016. En este sentido, el área auditada debe proceder a dicha actualización, con el fin de cumplir con las funciones previstas para el apoderado al interior del sistema EKOGUI, de conformidad con lo estipulado en artículo	NO (en ejecución dentro del plazo)	El 15 de diciembre de 2017 se realizó reunión de seguimiento y el área auditada remitió por correo el procedimiento de conciliación extrajudicial cuando la entidad es convocada, el cual está aprobado y publicado en la página web de fecha 27 de septiembre de 2017. Se estableció como compromiso para el 6 de abril de 2018 la culminación del plan de contingencia en cuanto a la

	<p>2.2.3.4.1.10, numerales 1 y 3 del Decreto 1069 de 2015.</p>		<p>asignación y actualización de las solicitudes de conciliación en el sistema EKOGUI.</p> <p>El día 2 de febrero de 2018 se realizó reunión de seguimiento y el área auditada presentó una relación de conciliaciones prejudiciales, haciendo alusión al proyecto asignado, y a la identificación del apoderado, lo cual corresponde a la implementación no solo de una medida correctiva sino también hace parte de una actividad preventiva consistente en hacer las asignaciones mensuales de dichas conciliaciones.</p> <p>Se hará seguimiento en el mes de abril de 2018.</p>
<p>2</p>	<p>La entidad cuenta únicamente con 317 procesos judiciales con provisión contable y con calificación del riesgo de 1378 registros de procesos, es decir, el 23,00%, estableciéndose como plazo máximo por parte de la ANDJE para actualizar la calificación del riesgo con la nueva metodología de evaluación del riesgo el 15 de marzo de 2017. Adicional a ello, dicha actualización se debe hacer a la mayor brevedad por parte del área auditada pues el plazo concedido por la ANDJE expiró, y además se consagra como una obligación en el artículo 2.2.3.4.1.10. “Funciones del apoderado”, numerales 4 y 5 del Decreto 1069 de 2015, y en el artículo 2.2.3.4.1.8. “Funciones del administrador del sistema”, numeral 2 del mismo decreto.</p>	<p>NO (en ejecución dentro del plazo)</p>	<p>El 15 de diciembre de 2017 se realizó reunión de seguimiento y el área auditada remitió un correo electrónico que dirige el gerente de defensa judicial a los apoderados, en el cual les adjunta la metodología adoptada por la ANDJE para proceder a la calificación del riesgo y provisión contable, estableciendo como instrucción que hasta el 22 de diciembre de 2017 todos los procesos a cargo deben actualizarse respecto de la mencionada metodología. Así mismo, remitieron por correo electrónico una matriz asociada al reporte de procesos judiciales prevista en el sistema EKOGUI, en donde se constató un avance en la calificación del riesgo y provisión contable de los procesos judiciales.</p>

			<p>Así mismo, se estableció como compromiso para el 28 de febrero de 2018 la expedición de la resolución que adopta la metodología de calificación del riesgo y provisión contable en los procesos judiciales. Finalmente, se estableció para el 6 de abril de 2018 reportar un avance significativo en el plan de contingencia previsto para realizar la calificación del riesgo y provisión contable en los procesos judiciales que aún se encuentran sin la misma.</p> <p>El día 2 de febrero de 2018 se realizó reunión de seguimiento y el área auditada manifestó que la resolución que adopta la metodología de calificación del riesgo y provisión contable en los procesos judiciales, está siendo elaborada por la Vicepresidencia Jurídica, a cargo de Leydi Pabón, la cual se adoptará antes de 28 de febrero de 2018.</p> <p>Se hará seguimiento en el mes de abril de 2018.</p>
3	<p>Se evidencia que no todos los procesos terminados tienen registrado en el sistema el sentido del fallo, situación que se ha observado desde el informe de auditoría del primer semestre del año 2016; por lo tanto, el área auditada debe proceder a dicha actualización, con el fin de cumplir con las funciones previstas para el apoderado al interior del sistema EKOGUI, de conformidad con lo estipulado en artículo 2.2.3.4.1.10, numeral 1 del Decreto 1069 de 2015.</p>	SI	<p>El 15 de diciembre de 2017 se realizó reunión de seguimiento y el área auditada se comprometió para el 30 de enero de 2018 a remitir un acta de la reunión con la ANDJE, encaminada a determinar un plan de trabajo respecto de aquellos procesos terminados que no registran el sentido del fallo.</p> <p>El día 7 de febrero de 2018 con ocasión de una solicitud por correo electrónico por parte de la administradora del Ekogui,</p>

			<p>esta jefatura decidió e informó por el mismo medio que frente a aquellos procesos que se encuentran terminados en vigencia del sistema Litigob, esta oficina no verificará si tiene previsto o no el sentido del fallo; sin embargo, frente a aquellos procesos terminados procesalmente que actualmente se encuentran activos en el sistema Ekogui, es decir, con posterioridad al mes de abril de 2015 (Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015), esta Oficina evaluará y verificará que cada uno de los procesos tengan registrado el sentido del fallo, dado que es una obligación de los apoderados incluir esta actuación, de acuerdo con el instructivo adoptado para el Sistema Ekogui. En ese sentido, se cierra la no conformidad, por tratarse de procesos terminados en vigencia del Sistema Litigob, que no preveía esta obligación de reporte.</p>
--	--	--	---

<p>4</p>	<p>Se evidencia que a la fecha existen 237 procesos judiciales sin asignación de abogado, lo que implica un retraso en este trámite que impacta negativamente el adelantamiento oportuno y eficiente de cada una de la etapas del proceso hasta su terminación, por lo tanto, es obligación de la administradora de sistema “EKOGUI” proceder en el menor tiempo posible a dicha asignación, en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.3.4.1.9. “Funciones del administrador del sistema en la entidad”, numeral 6 del Decreto 1069 de 2015.</p>	<p>NO (en ejecución dentro del plazo)</p>	<p>El 15 de diciembre de 2017 se realizó reunión de seguimiento y el área auditada remitió un correo electrónico contentivo de una matriz asociada al reporte de procesos judiciales del sistema Ekogui, en donde se constató que de los 237 procesos judiciales se asignaron 133, faltando por asignar 104 procesos. Así, se estableció como compromiso para el 6 de abril de 2018 asignar los 104 procesos faltantes a los abogados respectivos, con el fin de iniciar los trámites a que haya lugar y avanzar en la gestión judicial.</p> <p>El día 2 de febrero de 2018 se realizó reunión de seguimiento y el área auditada manifestó que no se ha actualizado desde el mes de diciembre de 2017 a la fecha la asignación de los procesos judiciales. Únicamente 17 abogados del grupo de defensa judicial enviaron a la administradora de Ekogui el formato de calificación del riesgo y provisión contable, con el fin de que posteriormente se suba a Ekogui; sin embargo la administradora aún no ha comprobado si esa información reposa en el sistema.</p> <p>Se hará seguimiento en el mes de abril de 2018.</p>
----------	---	--	--

5	<p>Mantener actualizado por parte de cada uno de los usuarios del grupo defensa judicial de la entidad, el sistema EKOGUI, teniendo en cuenta las alarmas arrojadas dentro del sistema y realizar su efectiva corrección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.13. “Funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI”, párrafo “Los usuarios del sistema, son los responsables directos por la veracidad y oportunidad de la información que ellos reporten en el mismo dentro del marco de sus competencias funcionales.”</p>	<p>NO (en ejecución dentro del plazo)</p>	<p>El 15 de diciembre de 2017 se realizó reunión de seguimiento y el área auditada remitió por correo el procedimiento de procesos judiciales cuando la entidad es demandada, el cual está aprobado y publicado en la página web de fecha 27 de septiembre de 2017. Se estableció como compromiso para el 6 de abril de 2018 reportar un avance significativo en el plan de contingencia para la actualización de los procesos judiciales en el sistema EKOGUI.</p> <p>Se hará seguimiento en el mes de abril de 2018.</p>
---	--	--	--

Tabla No. 2– Avance PMP –OCI 2018.

En este orden de ideas, se evidencian que se encuentran abiertas cinco (5) no conformidades advertidas en el informe de auditoría del año 2017 primer semestre y con ocasión del seguimiento realizado en el mes de febrero del año 2018 se cerró una. Se verificaron avances en el cumplimiento de algunas acciones correctivas previstas por el área auditada en el plan de mejoramiento, lo cual se encuentra detallado y actualizado en el plan de mejoramiento por procesos-PMP, disponible para consulta en la página web de la entidad.

6. DESARROLLO DEL INFORME

6.1.1 Respecto de la política de prevención del daño antijurídico.

En relación con la política de prevención del daño antijurídico de la presente vigencia aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 7 de diciembre de 2017, la Vicepresidencia Jurídica ha realizado lo siguiente:

1. Diagnóstico e identificación de la actividad litigiosa de la entidad durante el año 2016.
2. Identificación y análisis de causas primarias o subcasusas de fallos adversos a la entidad.

3. Implementación del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.
4. Seguimiento y evaluación a las medidas propuestas para la mitigación del daño antijurídico.
5. La política de prevención del daño antijurídico para la vigencia 2018, se adoptó conforme a la metodología establecida en el procedimiento GEJU-P-004, la cual se diseñó respecto de la causa litigiosa *“inexistencia de pasos peatonales en puente vehicular”*, así como la continuación de la política de prevención del daño adoptada para la vigencia 2017 respecto de *“accidentes causados por falta de señalización en la vía pública”*.
6. En la sesión ordinaria del comité de conciliación de fecha 6 de febrero de 2018, se sometió a consideración de los miembros del comité la resolución *“Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico 2018 y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura”*, la cual fue aprobada sujeta a que se realicen algunos cambios de forma en cuanto a la redacción.

6.1.2 Composición del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

En este capítulo abordaremos el estudio de los siguientes aspectos:

- Recurso humano destinado al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial
- Número de procesos que tienen a su cargo.
- Naturaleza de los procesos a su cargo.
- Asesores externos

De acuerdo con recomendación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE, el personal del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial se encuentra organizado por subgrupos de trabajos liderados por un abogado de planta, así:

Judicial Vicepresidencia Ejecutiva			
	Perfil	Actividades	Nombre
Líder	Experto G3-07	Secretaría Técnica Comité de Conciliación Defensa Judicial Ekogui	Liliana Poveda
Planta	Experto G3-07	Defensa Judicial	Ivonne Novoa
Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Julian Cabrera
Contratista	Abogada + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Diana Carolina García
Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Cesar Caballero
Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Luis Fernando Herran
Contratista	Abogado + Especialización + 46 meses	Defensa Judicial	Juan Carlos Peña
Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Apoyo Comité de Conciliación	Gloria Astrid Cruz
		Defensa Judicial	
Contratista	Estudiante derecho	Apoyo administrativo	Danny Jesús Colmenares

Judicial Vicepresidencia de Gestión Contractual Zona Norte			
	Perfil	Actividades	Nombre
Experto G3 07	Abogada + Especialización + 57 meses	Coordinación grupo - Defensa Judicial	Diana Cabanzo
Contratista	Abogada + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Sol Diaz
Contratista	Abogada + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Angélica Rodríguez
Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Diego Urquijo
Contratista	Abogada + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial - MOE - Políticas	Diana Lorena Quiñonez
Contratista	Estudiante derecho (terminación materias)	Apoyo administrativo	Cinthya Romero

Judicial Vicepresidencia de Gestión Contractual Zona Sur			
	Perfil	Actividades	Nombre
Líder	Experto G3 07	Coordinación grupo - Defensa Judicial	Maria Lorena Arenas
Experto G3 05		Defensa Judicial	Natalia Ramírez
Experto G3 07	Abogado + Especialización + 61 meses	Defensa Judicial	Sócrates Castillo

Contratista	Abogado + Especialización + 28 meses	Defensa Judicial	Andrea Merlano
Contratista	Estudiante derecho (terminación materias)	Apoyo administrativo	Katerinne Parra

Tribunales y Amigables Compondores			
	Perfil	Actividades	Nombre
Líder	Experto G3-08	Amigables Compondores - Tribunales de Arbitramento	Jimmy Alexander García Urdaneta
Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Seguimiento Tribunales de Arbitramento Vicepresidencia Ejecutiva	María Angélica Munar
Contratista	Abogado + Especialización + 61 meses	Seguimiento Tribunales de Arbitramento Vicepresidencia de Gestión Contractual	María Isabel Paz
Contratista	Abogado + Especialización + 46 meses	Amigables Compondores	Yesenia Paba Vega
Contratista	Estudiante derecho (terminación materias)	Apoyo administrativo	Cesar Camilo Bertel

Tabla No. 3 – Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial–OCI 2018.

Conforman el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial un número total de veinticinco (25) personas, entre ellos siete (7) funcionarios de planta, cuatro (4) estudiantes de derecho para apoyo administrativo de defensa judicial y los restantes catorce (14) son contratistas de prestación de servicios.

Respecto de la constitución del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, en comparación con el primer semestre de año 2017, se observó lo siguiente:

Dicho Grupo cuenta con tres (3) abogados más asignados para asumir en los procesos judiciales la defensa de la entidad, lo cual garantiza mayor eficiencia en la sustanciación de los procesos.

Se eliminó el subgrupo “varios” y se creó uno nuevo denominado “tribunales y amigables compondores”, lo cual consideramos un avance en la función de defensa judicial de la entidad, en el entendido en que existe un grupo de abogados específico para temas arbitrables y de mecanismos alternativos de solución de conflictos que antes no estaba creado, garantizando así, el seguimiento específico a esta clase de controversias.

NOMBRE	TIPO DE PROCESOS A CARGO	NO. PROCESOS A CARGO
Alejandro Gutiérrez Ramírez	Coordinador GIT	Coordinador
Jimmy Alexander García Urdaneta - G3-08	Trámites arbitrales, amigables composiciones	6 Amigables compondores
Diana Marcela Cabanzo Sánchez - Experto G3-07	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	45
Liliana Marcela Poveda Buendía - Experto G3-07	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	47
Maria Lorena Arenas Suarez- Experto G3-07	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo Líder de Grupo	59
Natalia Ramírez Yepes - Experto G3-05	Apoyo al seguimiento de Tribunales de Arbitramento	59
Ivonne Maritza Novoa Guzmán - Experto G3-07	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	47
Luis Fernando Herrán	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	55

Andrea Stefania Merfano Castellanos	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	46
Angélica María Rodríguez Valero	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria	60
Cesar Javier Caballero Carvajal	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo – Implementación del Modelo Óptimo de Gestión de Defensa Judicial	55
Diana Carolina Garcia Ruiz	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	47
Diana Lorena Quiñonez Bohorquez	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo -Apoyo al Comité de Conciliación	48
Diego Fernando Urquijo Sánchez	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo	60
Juan Carlos Peña Suárez	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria	55
Milton Julián Cabrera Pinzón	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria	47
Sócrates Fernando Castillo Caicedo	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria	54
Sol Milena Díaz Viloria	Acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Jurisdicción ordinaria	60

Tabla No. 4– Número de procesos abogados Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial–OCI 20178.

TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO					
PROYECTO	No. CTO	AÑO DE CTO	FECHA DE RADICACIÓN	CONVOCANTE	APODERADO
BOGOTA VILLAVICENCIO (2)	444	1994	29/05/2015	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A-COVIANDES	CARLOS MEDELLÍN
RUTA DEL SOL 2 (1)	001	2010	06/08/2015	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	HENRY SANABRIA

BOGOTA GIRARDOT (3)	040	2004	19/10/2015	CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.	HENRY SANABRIA
PACIFICO 1	7	2014	18/01/2016	CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S – COVIPACIFICO S.A.S	GABRIEL DE VEGA
BTS	0377	2002	05/07/2016	CSS CONSTRUCTORES S.A	GABRIEL DE VEGA
VILLAVICENCIO YOPAL	APP 010	2015	05/08/2016	COVIORIENTE	JUAN PABLO ESTRADA
MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	Cto 005	1999	25/01/2017	NELLY DAZA DE SOLARTE Y MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA	GABRIEL DE VEGA
RUTA DEL SOL 3	7	2010	21/06/2017	YUMA CONCESIONARIA S.A.	GABRIEL DE VEGA
PUERTA DEL HIERRO CRUZ DEL VISO	APP07	2015	15/05/2017	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA	HENRY SANABRIA
BTS (2)	0377	2002	05/07/2016	CSS CONSTRUCTORES S.A	GABRIEL DE VEGA
RUTAL DEL SOL 1	2	2010	07/12/2017	CONSORCIO VIAL HELIOS	JUAN PABLO ESTRADA
VIA AL PUERTO- BUENAVENTURA	APP003	2016	25/01/2018	VIA PACIFICO S.A.S	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
RUTA DEL SOL III	7	2010	17/11/2017	SALINI IMPREGILO S.P.A (ITALIA)	DIANA CORREA
RUTA DEL SOL III	7	2010	07/12/2017	YUMA CONCESIONARIA S.A.	DIANA CORREA

DEVIMED - DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN, VALLE DEL RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO.	025	1996	14/08/2015	ANI	CARLOS MEDELLÍN
CARTAGENA BARRANQUILLA	503	1996	29/07/2016	CONSORCIO VÍA AL MAR	JUAN PABLO ESTRADA
OCENSA	006	1996	22/12/2015	OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA	JUAN PABLO ESTRADA
NEIVA ESPINAL GIRARDOT	849	1995	22/04/2016	CSS CONSTRUCTORES S.A	GABRIEL DE VEGA
ARMENIA PEREIRA MANIZALES	113	1997	17/05/2016	ANI	CARLOS MEDELLÍN
AEROPUERTO EL DORADO	00110-O.P	1995	12/09/2016	CODAD	HENRY SANABRIA
AEROPUERTO EL DORADO	6000169OK	2006	09/09/2016	OPAIN	FELIPE PIQUERO
IP MALLA VIAL DEL META	004	2015	01/12/2016	CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS SAS	CARLOS MEDELLÍN
IBAGUÉ - HONDA - CAMBAO - MANIZALES	APP 08	2015	06/02/2017	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S	HENRY SANABRIA
AEROPUERTOS CENTRO NORTE	8000011OK	2008	27/02/2017	AIRPLAN S.A.	FELIPE PIQUERO
ZONA METROPOLITANA DE CUCUTA Y NORTE DE SANTANDER	6	2006	22/03/2017	CONCESIONARIA SAN SIMON	HENRY SANABRIA
AEROPUERTO EL DORADO	6000169OK	2006	09/09/2016	OPAIN	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
BUCARAMANGA PAMPLONA	APP002	2016	30/08/2017	AUTOVIA BUCARMANGA PAMPLONA S.A.S	ALEJANDRO GUTIÉRREZ

ZIPAQUIRA PALENQUE	APP517	2013	08/09/2017	CONCESIONARIA VIAL DE COLOMBIA S.A.S - CONVICOL	CARLOS MEDELLÍN
DEVINORTE - DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTA	664	1994	12/09/2017	INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DEVINORTE	JUAN PABLO ESTRADA
ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ - ACCENORTE	1	2017	31/10/2017	ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. - ACCENORTE S.A.S.	JUAN PABLO ESTRADA
BUCARAMANGA PAMPLONA	APP002	2016	09/11/2017	AUTOVIA BUCARMANGA PAMPLONA S.A.S	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
CESAR -GUAJIRA	6	2015		CONCESIÓN CESAR - GUAJIRA S.A.S	ALEJANDRO GUTIÉRREZ
RED FERREA DEL PACÍFICO	09-COPN-98	1998	11/01/2018	FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S.	ALEJANDRO GUTIÉRREZ

Tabla No. 5 – Tribunales de arbitramento–OCI 2018.

OTROS APODERADOS EXTERNOS		
NOMBRE	TIPO DE PROCESOS	No de procesos a cargo
RAFAEL WILCHES	Proceso de reorganización empresarial de autopistas Bogotá Girardot ante la supersociedades	1
FRANCISCO BERNATE	Asuntos penales en general	x
FABIO HUMAR JARAMILLO	Proceso penal de Odebrecht, como en los demás procesos relacionados con este.	1

Tabla No. 6 – Apoderados externos–OCI 2018.

Los procesos judiciales que de alguna manera se pueden considerar estratégicos en la entidad, tales como los que se llevan ante tribunales de arbitramento con los concesionarios, son en su mayoría asumidos por abogados externos, al igual que lo referente a procesos penales y de reorganización empresarial. A contrario sensu, los procesos que no denotan un riesgo alto susceptible de causar condenas contra la entidad, son asumidos por personal de planta y/o contratistas de prestación de servicios que desempeñan sus funciones al interior de la entidad, es decir, procesos relacionados con acciones de reparación directa, acciones populares, acciones contractuales, acciones de grupo y acciones de cumplimiento.

Esta auditoría advierte que los profesionales que conforman el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial con relación al primer semestre del año 2017, aumentó de 17 a 18, lo que implica que existe una tendencia respecto del número de las personas que ejercen la labor de defensa judicial de la entidad. Así, a diferencia de lo evidenciada en el informe del primer semestre de 2017, se observa en la tabla No. 4 que las cargas laborales asignadas a cada abogado son equitativas, pues los profesionales tienen previsto un número similar de procesos de la misma naturaleza, lo cual facilita la sustanciación y trámite de los procesos.

6.1.3 Resultados de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- EKOGUI. Junio a Diciembre 2017.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y como resultado de la aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas, presentamos los resultados de la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el “Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI –Perfil jefe de control interno-versión 4.0”, para el administrador del Sistema y los apoderados, a saber:

1. Ingreso y retiro de Abogados y/o Jefe de Control Interno a la Entidad	% de Cumplimiento
Creación de nuevos usuarios en el sistema	96,00%
Inactivación de usuarios	100%
<p>Argumentos frente al resultado:</p> <p>De 56 registros de usuarios, hay 32 usuarios con fecha de finalización, lo cual indica que 24 son los usuarios vigentes. En relación con el informe del primer semestre del año 2017, los apoderados que terminaron su mandato estaban en un 56,36%, lo cual indica que el porcentaje de inactividad de usuarios se mantuvo en relación con el segundo semestre de 2017.</p> <p>Adicional a ello, se observó que la abogada Gloria Astrid Cruz a quien se le asignaron funciones tanto de defensa judicial como de apoyo al Comité de Conciliación, en atención al cuadro No. 3 de este informe asociado a la composición del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial remitido por la administradora del sistema Ekogui, no se encuentra como usuaria activa en el sistema Ekogui, lo cual no está en consonancia con lo previsto en el artículo 2.2.3.4.1.9</p>	

“Funciones del administrador de sistema en la entidad”, numeral 5 del Decreto 1069 de 2015 y en el instructivo de Ekogui del 23 de junio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2. Capacitación

No. de usuarios
Capacitados

Usuarios capacitados por el administrador de la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación

0%

Argumentos frente al resultado:

La administradora del sistema “EKOGUI” manifestó que los abogados encargados de la defensa de la entidad asistieron a una capacitación que ella dictó en el mes de noviembre de 2017 sobre el manejo del aplicativo de calificación masiva del Ekogui, provisión contable, reporte de procesos, procedimiento de tutelas y solicitudes de conciliación prejudicial. No obstante, no se aportó a esta auditoría ningún soporte o evidencia de la realización de la misma, por esa razón el porcentaje es cero.

3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.

% de
Cumplimiento

Verificar que los procesos activos a cargo de la entidad están radicados en el sistema

100%

Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el período de estudio están radicadas en el sistema.

100%

Verificar que los procesos que se terminaron tengan registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).

96,43%

Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tengan registrado en el sistema si procedió la conciliación o no

0%

Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.

33,43%

Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación de riesgo.	53,55%
Verificar que los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	0%

Argumentos frente al resultado:

A la fecha 5 de febrero de 2018 la entidad cuenta con 1504 procesos judiciales, de los cuales 1167 están activos y 337 están terminados; y 702 conciliaciones extrajudiciales relacionadas en el sistema Ekogui.

Teniendo en cuenta la capacitación sobre Ekogui dada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 1 de febrero de 2018, en donde se puso en consideración la problemática de aquellos procesos terminados en vigencia del Litigob que carecen del sentido del fallo, y en atención a la respuesta de dicha Agencia en donde se dejó a discreción de cada entidad revisar el tema y decidir el lineamiento, la Dra. Liliana Poveda administradora del Ekogui realizó la solicitud formal a la Oficina de Control Interno de la ANI, revisar la obligatoriedad de ese registro para estos. Al respecto la Oficina determinó que para aquellos procesos que se encuentran terminados en vigencia del Sistema-Litigob, no verificará el registro de sentido del fallo, por no existir la obligación de ese registro; sin embargo, frente a aquellos procesos terminados procesalmente que actualmente se encuentran activos en el sistema Ekogui, es decir, con posterioridad al mes de abril de 2015 (Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015), esta oficina evaluará y verificará que cada uno de los procesos tengan registrado el sentido del fallo, dado que es una obligación de los apoderados incluir esta actuación.

En este sentido, el 5 de febrero de 2018 se verificó el módulo de “reportes y consultas” del Ekogui en el link “reporte procesos judiciales”, advirtiendo que respecto de 337 procesos terminados, con posterioridad al mes de abril del año 2015 se encuentran 12 procesos sin sentido de fallo en primera instancia, lo cual evidencia incumplimiento de los apoderados respecto a la actualización de la información registrada en el Sistema como lo impone el artículo 2.2.3.4.1.10 “Funciones del apoderado”, numeral 1 del Decreto 1069 de 2015 y lo establecido en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la ANDJE.

Al respecto, se advierte que el registro completo y actualizado de los sentidos de los fallos en los procesos judiciales y del valor de la condena para el caso de los desfavorables, es de vital importancia para que el Ministerio de Hacienda pueda realizar un cálculo efectivo del pasivo

contingente dentro del marco fiscal de mediano plazo, con el fin de que el Gobierno Nacional pueda tomar decisiones informadas y acertadas.

En esta auditoría se evidencia que la entidad si bien registra las solicitudes de conciliación en el sistema, no establece la decisión del comité en el sentido de establecer si se procedió o no a la conciliación y tampoco se han ingresado las fichas de conciliación al Sistema respecto de ninguna solicitud; por lo tanto, dicho sistema se encuentra desactualizado a la fecha, situación que se ha observado desde el informe de auditoría del primer semestre del año 2016. En consecuencia, se reitera al área auditada, la obligación de realizar dicha actualización mediante la estructuración de un plan de contingencia, con el fin de cumplir con las obligaciones que le corresponden a cada uno de los usuarios del sistema EKOGUI, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.10 “Funciones del apoderado” numerales 1 y 3 del Decreto 1069 de 2015 y lo establecido en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la ANDJE.

Respecto de 1068 procesos judiciales activos reportados en el Sistema Ekogui, en donde la entidad es demandada, a la fecha del 5 de febrero de 2018, cuentan con la asignación del valor de la provisión contable en caso perdida 357 procesos, es decir 33, 43%, y con la calificación del riesgo procesal 572 procesos, es decir, un 53,55 %. No obstante lo anterior, se identificó por parte de esta auditoría que existen procesos judiciales que no tienen previsto ni el valor de la provisión contable ni la calificación del riesgo, lo cual incumple las funciones del apoderado previstas en el artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 4 y 5 del Decreto 1069 de 2015 y lo establecido en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 del Ekogui expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado.

ENUNCIADO	0% - 20%	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
“Las funciones del administrador de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad”					X
“Las funciones de los abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos			X		

para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2 del presente instructivo”

Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:

Como resultado de la validación realizada en esta auditoría, se observa que a la fecha de la revisión en el Sistema, 5 de febrero de 2018, hay registros de información que presentan porcentajes bajos o inexistentes de cumplimiento, como la asignación del valor de la provisión contable en caso de pérdida, la calificación del riesgo procesal, el registro de las fichas en el Sistema y las decisiones de procedencia o no de la conciliación.

En consecuencia se recomienda la formulación de un plan de contingencia para que los apoderados de la entidad lo implementen en relación con la actualización de los procesos judiciales y conciliaciones a su cargo, dando aplicación a cada uno de los aspectos contenidos en el instructivo del Sistema Ekogui- versión 4.0 y en el Decreto 1069 de 2015.

Por otra parte, se evidencia que a la fecha del 5 de febrero de 2018, de 1504 procesos judiciales activos existen 293 sin asignación de abogado, lo que implica un retraso en este trámite que impacta negativamente el registro oportuno y eficiente de cada una de las etapas del proceso hasta su terminación. En consecuencia, es obligación de la administradora del sistema “EKOGUI” proceder en el menor tiempo posible a dicha asignación, en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.3.4.1.9. “Funciones del administrador del sistema en la entidad”, numeral 6 del Decreto 1069 de 2015 y lo establecido en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la ANDJE.

Adicional a ello se verificó por esta auditoría que la administradora del Ekogui remitió a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el segundo semestre del año 2017 los informes del segundo y tercer trimestre del año 2017, dentro de los plazos establecidos, los cuales contienen el reporte de los trámites arbitrales adelantados en la entidad; sin embargo la piezas procesales que configuran el litigio tal como lo dispone el artículo 2.2.3.4.1.9., numeral 3 del Decreto 1069 de 2015, relacionados con: demanda arbitral, contestación de la demanda, laudo arbitral, tutelas o sentencias que anulan el laudo (cuando palique), copia de la instalación con la identificación de los árbitros, copia del auto admisorio de la demanda, acta de modificación de los árbitros (cuando aplique), reporte última actuación y comunicación informando no tener árbitros (cuando aplique), no se adjuntaron como documentos anexos.

Finalmente, la administradora del sistema Ekogui de la entidad manifestó a esta auditoría que durante el segundo semestre del año 2017 no reportó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado ninguna ausencia temporal o absoluta de los usuarios indicados en el artículo 2.2.3.4.1.9. numeral 7 del Decreto 1069 de 2017 y en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Así mismo, esta auditoría solicitó a la dependencia de Talento Humano de la entidad que se indicara si durante el segundo semestre del año 2017 se había presentado alguna ausencia temporal o absoluta de la Administradora del Ekogui y del Gerente de Defensa Judicial (Jefe de la Oficina Jurídica), informándose que respecto de este último se presentó una ausencia temporal de cinco (5) días, entre el período del 18 al 22 de septiembre de 2017 correspondiente al disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución No. 1158 de 2017. En este sentido, la administradora del Ekogui omitió el cumplimiento de unas de sus funciones como es la de informar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de algunos usuarios del EKOGUI, entre ellos el mencionado con antelación.

6.1.4 Sistema integrado de gestión de calidad.

La administradora del sistema EKOGUI informó a esta auditoría que la ANDJE con ocasión de la implementación del Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado – MOG, determinó la modificación de todos los procedimientos, los cuales deben ser aprobados por la ANDJE y adoptarse por la entidad en el transcurso de esta vigencia, específicamente en el tercer trimestre. En el plan de acción de la ANI vigencia 2017 publicado en la página web en relación con la estandarización de criterios se consignó lo siguiente: “Adoptar e implementar los procedimientos necesarios para la ejecución del ciclo de defensa conforme con lo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”, en donde se estableció como unidad de medida y meta anual seis procedimientos adoptados.

Dicha modificación de los procedimientos y formatos obedeció a que los mismos no respondían a todas las etapas del proceso y debían actualizarse de conformidad con la normatividad vigente.

A la fecha del 5 de febrero de 2018 esta auditoría verificó que se adoptaron los siguientes procedimientos, los cuales se encuentran publicados en la página web de la entidad, así:

1. De arbitraje cuando la entidad es convocada (adoptado el 27 de septiembre de 2017).
2. De conciliación extrajudicial cuando la entidad es convocada (adoptado el 27 de septiembre de 2017).
3. De procesos judiciales cuando la entidad es demandada (adoptado el 27 de septiembre de 2017).
4. De las acciones de tutela cuando la entidad es accionada (adoptado el 27 de septiembre de 2017).
5. Gestión de cumplimiento de sentencias y conciliaciones y pago de gastos judiciales (adoptado el 22 de diciembre de 2017).
6. Gestión para el inicio de la acción de repetición (adoptado el 22 de diciembre de 2017).
7. Proceso sancionatorio contractual artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (adoptado el 29 de diciembre de 2017).

Manifiesta la administradora del sistema Ekogui que quedaría pendiente el procedimiento del Comité de Conciliación que está supeditado a la aprobación del reglamento interno del Comité de Conciliación. Adicional a ello, señala que harían falta los procedimientos relacionados cuando la entidad es convocante, demandante y accionante, los cuales serán objeto de elaboración e implementación en el transcurso de esta vigencia.

Respecto de los formatos se han adoptado los siguientes, los cuales se encuentran publicados en la página web de la entidad, así:

1. Lista de chequeo de expedientes de tramites de conciliación prejudicial (adoptado el 12 de septiembre de 2017).
2. Lista de chequeo expedientes acción de tutela (adoptado el 27 de julio de 2017).
3. Lista de chequeo expedientes procesos judiciales (adoptado el 12 de septiembre de 2017).
4. Control de pago de sentencias (adoptado el 22 de diciembre de 2017).
5. Control de repetición (adoptado el 22 de diciembre de 2017).
6. Solicitud formal de inicio procedimiento administrativo sancionatorio artículo 86 Ley 1474 de 2011 (adoptado el 29 de diciembre de 2017).
7. Lista de chequeo expedientes proceso sancionatorio contractual artículo 86 Ley 1474 de 2011 (adoptado el 29 de diciembre de 2017).

De la misma manera quedaría pendiente la elaboración y adopción de los formatos cuando la entidad es convocante, demandante y accionante, lo cual está supeditado a la expedición de los procedimientos aludidos con antelación.

En este sentido, es de resaltar que en comparación con la auditoría que se realizó en el primer semestre del año 2017 al sistema Ekogui en cuanto al estado actual del sistema integrado de gestión de calidad asociado a los procedimientos y formatos necesarios para la actividad litigiosa de la entidad, se identificó por parte de esta auditoría un avance significativo, en tanto que para ese período únicamente se había adoptado un procedimiento, y para este informe se aprobaron siete más; así mismo y respecto a los formatos no se había aprobado ninguno y para este informe se verificó que se aprobaron también siete. Así, con lo anterior además de garantizar la calidad y eficiencia en la defensa de la entidad, se está cumpliendo con algunas metas previstas en los hallazgos formulados por la Contraloría General de la República.

7. RECOMENDACIONES Y NO CONFORMIDADES

7.1. Recomendaciones:

- 7.1.1. Se recomienda a la administradora del sistema Ekogui que cuando envíe a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado el reporte de los tramites arbitrales que cursan en la entidad, adjunte todas las piezas procesales que configuran el litigio tal como lo dispone el artículo 2.2.3.4.1.9., numeral 3 del Decreto 1069 de 2015, con el fin de soportar de manera integral las actuaciones.
- 7.1.2. Se recomienda a la administradora del sistema Ekogui realizar capacitaciones dirigidas a los abogados de la entidad encargados de la defensa judicial, con el fin de garantizar que la información es ingresada correctamente al Sistema y en los plazos establecidos para ello, garantizando de esta manera que el Sistema se encuentra actualizado. Dichas capacitaciones deben contar con los soportes que evidencien su realización, en aras de demostrar el cumplimiento de la obligación establecida.
- 7.1.3. Continuar implementando las acciones para la adopción de los procedimientos y formatos asociados a la implementación del Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado – MOG, los cuales son necesarios para la ejecución del ciclo de defensa integral y eficiente de la entidad ante la jurisdicción.

7.2. No conformidades:

- 7.2.1 Se mantiene la no conformidad prevista en el informe de auditoría del primer semestre del año 2017, en tanto que la entidad continua sin registrar si se procedió o no a la conciliación, ni se han ingresado las fichas de los casos estudiados en sede del comité de conciliación al

sistema EKOGUI; por lo tanto, dicho sistema se encuentra desactualizado a la fecha, situación que se ha observado desde el informe de auditoría del primer semestre del año 2016. En este sentido, el área auditada debe proceder a dicha actualización, con el fin de cumplir con las funciones previstas para el apoderado al interior del sistema EKOGUI, de conformidad con lo estipulado en artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 1 y 3 del Decreto 1069 de 2015, y lo establecido en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la de la ANDJE.

- 7.2.2 Respecto de 337 procesos terminados, con posterioridad al mes de abril del año 2015 se encuentran 12 procesos sin sentido de fallo en primera instancia, lo cual genera incumplimiento de las funciones previstas para el apoderado al interior del sistema EKOGUI, de conformidad con lo estipulado en artículo 2.2.3.4.1.10, numeral 1 del Decreto 1069 de 2015 y lo establecido en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la ANDJE.
- 7.2.3 Se mantiene la no conformidad prevista en el informe de auditoría de primer semestre del año 2017, en tanto que respecto de 1068 procesos judiciales activos reportados en el sistema Ekogui en donde la entidad es demandada, solamente 357 procesos tienen asignado el valor de la provisión contable en caso perdida, es decir 33, 43%, y 572 procesos cuentan con la calificación del riesgo procesal, es decir, un 53,55 %, lo cual genera incumplimiento de las funciones del apoderado previstas en el artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 4 y 5 del Decreto 1069 de 2015, y lo establecido en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la ANDJE.
- 7.2.4 Se mantiene la no conformidad prevista en el informe de auditoría de primer semestre del año 2017, en tanto que a la fecha del 5 de febrero de 2018 se evidencia que existen 293 procesos judiciales activos sin asignación de abogado, lo que implica un retraso en este trámite que impacta negativamente el registro oportuno y eficiente de cada una de la etapas del proceso hasta su terminación; por lo tanto, es obligación de la administradora de sistema “EKOGUI” proceder en el menor tiempo posible a dicha asignación, en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.3.4.1.9. “Funciones del administrador del sistema en la entidad”, numeral 6 del Decreto 1069 de 2015, y lo establecido en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la de la ANDJE.
- 7.2.5 Se observó que a fecha 5 de febrero de 2018 una abogada no se encuentra activa como usuaria en el sistema Ekogui; no obstante, desempeña funciones tanto de defensa judicial como de apoyo al comité de conciliación, lo cual incumple lo previsto en el artículo 2.2.3.4.1.9 “Funciones del administrador del sistema en la entidad”, numeral 5 del Decreto

1069 de 2015, y en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la de la ANDJE.bi

- 7.2.6 Se advierte que la administradora del sistema Ekogui durante el segundo semestre del año 2017 no reportó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado la ausencia temporal del usuario determinado como Jefe de la Oficina Jurídica (Gerente de Defensa Judicial), quien por Resolución No. 1158 de 2017 se le concedieron cinco (5) días correspondiente al disfrute de las vacaciones, lo cual implica una omisión al cumplimiento de la función como administradora de sistema Ekogui prevista en el artículo 2.2.3.4.1.9. numeral 7 del Decreto 1069 de 2017 y en el instructivo adoptado por la Circular Externa 005 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Atentamente,


GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Diana Carolina Medina Peña – Contratista Oficina de Control Interno.